ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2024-MPP/C

Paucartambo, 26 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Oficio N° 0014-2023C.C.CHACABAMBA-ANEXO-MIRAFLORES/DH de fecha 24 de noviembre de 2023, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina Chacabamba Anexo Miraflores, por el cual solicita con materiales para instalación de agua potable y riego por entubado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la donación de bienes municipales establece que *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público (...)"*;

Que, el artículo 66° del mismo cuerpo legal, respecto de las donaciones que realizan las municipalidades establece que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."*;

Que, mediante Oficio N° 0014-2023C.C.CHACABAMBA-ANEXO-MIRAFLORES/DH de fecha 24 de noviembre de 2023, presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de Chacabamba – Anexo Miraflores, del distrito de Huancarani, señala que en su comunidad carecen de instalaciones de agua potable y riego por entubado, por lo que solicitan apoyo con los siguientes materiales: i) 8 unidades

de 8" x 6; ii) 6 unidades de 5" x 6; y, iii) 7 unidades de 6" x 6; precisa además que dicho proyecto beneficiará a más de 44 comuneros empadronados;

Que, mediante Informe N° 0002-2024-JQT-AC/UL-MPP de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe (e) de Almacén Central informa que se procedió a realizar la verificación de saldo de materiales en el Almacén Central, precisando que, respecto del pedido efectuado, solamente cuenta con tubos de PVC-U Diámetro Nominal:160MM Espesor de 3.2 MM, L=6M unión flexible UF, el cual corresponde o equivale a tubo de PVC de 6" x 6, de acuerdo el apoyo solicitado; en virtud de lo informado por el encargado de Almacén Central, con Informe Legal N° 45-2024-FELV/MDM de fecha 22 de enero de 2024, el Asesor Legal, en mérito a los antecedentes y el marco normativo vigente, concluye que resulta procedente la solicitud de donación de los materiales presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de Chacabamba – Anexo Miraflores, del distrito de Huancarani, de acuerdo a la disponibilidad de materiales informada por el Jefe (e) de Almacén Central;

Que, conforme a lo informado por el Jefe (e) del Almacén Central, que informa la disponibilidad de materiales de acuerdo a lo solicitado por el presidente de la Comunidad Campesina de Chacabamba – Anexo Miraflores, la Opinión Legal y lo acordado en Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba la donación, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Artº. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y exoneración de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la DONACIÓN DE 7 UNIDADES DE TUBOS PVC DE 6" X 6 (TUBERÍA PVC-U DIÁMETRO NOMINAL:160MM ESPESOR DE 3.2 MM, L=6M UNIÓN FLEXIBLE UF), en favor de la Comunidad Campesina de Chacabamba – Anexo Miraflores, del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, que serán destinados a realizar instalaciones de agua potable y riego entubado.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, Unidad de Logística, Almacén Central y áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo al presidente de la Comunidad Campesina de Chacabamba – Anexo Miraflores, así como a las áreas administrativas que correspondan y a la Unidad de Informática para que realice su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA